



VISTO el Proyecto de modificación del Reglamento del Programa de Actividades Extracurriculares de Posgrado y Capacitación presentado por la Secretaría de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ingeniería, y:

CONSIDERANDO:

QUE dicha modificación es a los efectos de definir las actividades a las en las cuales quedarán encuadradas las distintas categorías, según la naturaleza de su contenido y de acuerdo a la demanda a la cual se orienten.

QUE una de las categorías es la de Capacitación, la cual está orientada al personal técnico, que no necesariamente posean un título universitario, en áreas donde nuestra Facultad entienda que está en condiciones de ofrecer diferentes actividades de capacitación.

QUE otra de las categorías es la de actividades Extracurriculares de Posgrado, cuyo objetivo es aportar en la actualización de los conocimientos de los poseedores de títulos de grado universitario en el área en la que se desempeñen en su vida profesional tendiendo hacia la especialización de los mismos en determinados aspectos de su actividad.

QUE la implementación de este tipo de actividades generará también otro tipo de demandas en el campo de las tareas de extensión y/o servicios.

QUE el citado Proyecto fue derivado a Comisión de Interpretación y Reglamento, quien lo evaluó y analizó los objetivos del mismo y los beneficios de su modificación, emitiendo Despacho que sugiere su aprobación.

QUE la creación del Programa de Actividades Extracurriculares de Posgrado y Capacitación, para la Facultad de Ingeniería, fue formalizado a través de la Resolución N°089/02 de Consejo Directivo, la cual es necesario dejar sin efecto.

QUE este tema fue tratado y aprobado por Consejo Directivo, según consta en Acta N°421.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución N°089/02 de Consejo Directivo, por la cual se aprueba el Programa de Actividades Extracurriculares de Posgrado y Capacitación, para la Facultad de Ingeniería, ello por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Programa de Actividades Extracurriculares de Posgrado y Capacitación, para la Facultad de Ingeniería, el cual figura como Anexo I de la presente Resolución, ello a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

RESOLUCIÓN N°043/09



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE POSGRADO Y CAPACITACION.

1. Categoría de las Actividades:

Estas actividades quedarán encuadradas en alguna de las dos siguientes categorías según la naturaleza de su contenido o temática, y de acuerdo a la demanda a la cual se orienten:

- *Extracurriculares de Posgrado*, cuyo objetivo es aportar en la actualización de los conocimientos de los poseedores de títulos de grado universitarios en el área en la que se desempeñen en su vida profesional tendiendo hacia la especialización de los mismos en determinados aspectos de su actividad.
- *Capacitación*, las cuales están orientadas al personal técnico, que no necesariamente posean un título universitario, en áreas donde nuestra facultad entienda que está en condiciones de ofrecer diferentes actividades de capacitación.

Ambas responderán a las demandas del Sector Productivo, de Servicios, de Investigación y Desarrollo o Académico brindando un marco acorde para el desarrollo de tal labor.

También es el objetivo de estas actividades establecer, mantener y reforzar lazos con profesionales y técnicos, con centros de investigación universitarios o no, empresas del sector productivo y de servicios, públicas o privadas, para alcanzar coordinadamente un eficiente ámbito de difusión del conocimiento y de mutua colaboración.

1.a Actividades extracurriculares de posgrado

Este tipo de actividades esta destinada a profesionales que ya posean un título de grado. Las mismas están dirigidas a satisfacer demandas que pueden agruparse por sectores de la siguiente manera:

- 1) El Sistema Productivo
- 2) El Sistema Científico-Tecnológico
- 3) El Sistema Educativo

En función de su naturaleza podrán ser de:

- Cursos de Especialización y/o Actualización
- Cursos de Perfeccionamiento
- Seminarios, Talleres y Disertaciones

El docente responsable y los demás docentes que participan del dictado deberán poseer un grado académico de posgrado o Mérito Equivalente según la Res. 163/96-Anexo I del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Cuando los contenidos, objetivos y bibliografía lo ameriten, el Consejo de Actividades Extracurriculares y de Posgrado (CAEPC) podrá solicitar al CD de la FI que encuadre a la actividad en el artículo 5 del Anexo II de la Res. 043/08 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto solicitando a la Escuela de Posgraduación (EP) de la Universidad Nacional de Río Cuarto reconozca los créditos otorgados según lo previsto en el inciso e) del artículo 9 del Anexo II de la Res. 043/08 del CS de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

1.b. Actividades de Capacitación y/o Formación:

Están orientadas a técnicos y/o profesionales y en función de su naturaleza podrán ser :

- Cursos de Especialización y/o Actualización
- Cursos de Perfeccionamiento
- Seminarios, Talleres y Disertaciones

Las actividades tendrán como finalidades claramente definidas las de Introducir, Capacitar o Formar personal idóneo en la operación, gestión o función requerida.

El dictado podrá ser realizado por docentes de la FI-UNRC o personal externo. En el último caso deberá existir la figura de un coordinador, siendo este un docente de la FI-UNRC.

En estas actividades podrán participar, como colaboradores, alumnos avanzados de las distintas carreras de la FI-UNRC.

2. Patrocinio y auspicio de las Actividades:

Se procurará que todas estas actividades se encuentren patrocinadas, auspiciadas, o desarrolladas con otras unidades académicas, asociaciones profesionales, empresas públicas o privadas, etc.

3. Consejo de Actividades Extracurriculares de Posgrado y de Capacitación (CAEPC):

Se crea un Consejo de Actividades Extracurriculares de Posgrado y de Capacitación integrado por un docente de cada Departamento de la Facultad de Ingeniería, por el Secretario de Investigación y Posgrado y por el Secretario de Vinculación con el Medio. Para su conformación, las autoridades de los Departamentos propondrán un representante titular y un suplente al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería quien los designará en tal función. Esta designación será por tres años. El Secretario de Investigación y Posgrado presidirá y coordinará el funcionamiento de este Consejo en el caso de Actividades Extracurriculares de Posgrado, mientras que para las Actividades de Capacitación, lo presidirá y coordinará el Secretario de Vinculación con el Medio.

4.- Son funciones y atribuciones de este Consejo (CAEPC):

- Promover la realización de las actividades aquí previstas: internamente en la generación de propuestas y externamente en su divulgación y promoción.
- Generar un marco adecuado para la realización de las mismas.
- Promover la realización de estas actividades en modalidades semipresenciales o a distancia.



- Coordinar estas actividades.
- Analizar la implementación, y eventualmente promover, de los Trayectos Curriculares Sistemáticos previstos en la Res. 128/01 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Evaluar académicamente los contenidos y los antecedentes de los responsables de estas actividades.
- Elevar al CD las propuestas de realización de cursos, jornadas, seminarios o disertaciones.
- Adoptar un sistema de seguimiento y evaluación de estas actividades.
- Promover la suscripción de Convenios o firmar Protocolos de Trabajo para la ejecución o difusión de sus propias actividades o para la administración de sus recursos .
- Proponer al Consejo Directivo un reglamento que establezca su propio funcionamiento para que el mismo lo considere y apruebe.
- Elaborar anualmente un informe de actividades al Consejo Directivo y darles difusión en el ámbito de la facultad.

5. Propuestas de actividades:

Los Docentes, Grupos o Institutos de la FI propondrán al Director del Departamento correspondiente la realización de cualquier actividad aquí prevista. El director del Departamento dará el visto bueno a la realización de la misma y lo remitirá al CAEPC para que el mismo lo evalúe y, si lo considera apropiado, lo proponga al Consejo Directivo quien dará la aprobación definitiva.

La presentación de actividades se deberá realizar completando la planilla que figura en el Anexo II, con una anterioridad no menor de 60 días a la fecha de ejecución para las Extracurriculares de Posgrado y no menor de 30 días para las de Capacitación. Para el caso de Capacitación, cuando sean actividades diferentes a cursos y que tengan una duración inferior a 10 horas, este plazo será de 7 días.

En ambos casos se deberá anexar una planilla de costo según Anexo II - Res.N°042/09 de Consejo Directivo.

6. Certificación de Actividades:

Estas actividades tendrán dos tipos de certificaciones que serán refrendadas por el docente responsable y el Decano de FI:

- Una certificación de asistencia cuando se haya asistido al 80% de las actividades previstas
- ó
- Un certificado de aprobación cuando se hayan cumplimentado los requerimientos establecidos.

En las certificaciones constará explícitamente: Nombre de la actividad, fecha, duración, y si el mismo es de aprobación o asistencia a la actividad.

Para la certificación de las actividades extracurriculares de posgrado deberá explicitarse la revisión de la EP de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la equivalencia en créditos otorgados.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ingeniería

ANEXO II – Res.Cons.Direc.Nº043/09

TIPIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

(posgrado, capacitación, perfeccionamiento, etc.):

DENOMINACIÓN:

(nombre del curso, seminario, etc.)

UNIDAD EJECUTORA:

(grupo, instituto, área, dpto, etc.)

RESPONSABLE:

(Siempre será un docente de la FI de la UNRC y se adjunta CV resumido)

INSTRUCTORES O DOCENTES QUE PARTICIPAN:

(se adjunta CV resumido)

DESTINATARIOS DEL CURSO:

(técnicos informáticos, Ingenieros de redes, etc.)

CONOCIMIENTOS O REQUERIMIENTOS PREVIOS:

(manejo de software específico, Ingeniero Químico, etc.)

OBJETIVOS:

JUSTIFICACIÓN:

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN:

METODOLOGÍA DE DICTADO:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

MATERIAL QUE SE OFRECE AL ASISTENTE:

(apunte, fotocopias del la presentación multimedia, etc.)

CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE ASISTENTES:

NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA:

PROGRAMA ANALÍTICO O CONTENIDOS:

BIBLIOGRAFÍA:

FECHAS TENTATIVAS DE DICTADO (*):

(*) No obligatorio